



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del general de división **D. Manuel Aguilar y Diosdado**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de veintinueve de noviembre último, en la vacante producida por fallecimiento de **D. Ignacio Pérez Galdós**.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

*Servicios del general de división D. Manuel Aguilar y Diosdado.*

Nació el día 17 de junio de 1840, y comenzó á servir como cadete de Infantería el 2 de julio de 1857, siendo promovido á subteniente en noviembre de 1859.

Hizo la campaña de Africa y concurrió á la acción del 31 de enero de 1860, y á las batallas del 4 de febrero y 23 de marzo, otorgándosele en recompensa de sus servicios el grado de teniente. Formó parte del ejército de ocupación de Marruecos hasta que, ascendido á teniente por antigüedad en marzo de 1861, regresó á la Península.

Prestó el servicio de su clase en varios cuerpos hasta que, en febrero de 1868, pasó á la Guardia Civil con destino á la Rural en la provincia de Córdoba. El 28 de septiembre y durante los sucesos ocurridos en la capital de dicha provincia, resultó herido gravemente, por lo que alcanzó el empleo de capitán de ejército.

Permaneció en el 14.º tercio de la Guardia Civil y en situación de reemplazo hasta abril de 1872, que fué destinado á la comandancia de Alava. El 20 de mayo salió á operaciones, hallándose en la acción del 15 de junio, por la que fué premiado con el grado de comandante. Pasó después á Vizcaya mandando columna, y en persecución de una partida republicana que alcanzó y batió

en el Alto de Gorbea el 29 de noviembre, obteniendo por ello el empleo de comandante de ejército.

Se encontró en las acciones de los días 10 y 13 de enero de 1873, en los montes de Lalla é inmediaciones de Guernica; en la de Castillo de Elejabeitia el 17 de febrero, por la que se le concedió el empleo de teniente coronel, y en la de Oquendo el 5 de mayo. En virtud de orden de 14 del mismo mes, y á propuesta de la Diputación de Vizcaya y solicitud propia, pasó al arma de Infantería, destinándosele á mandar el batallón de Guardia foral organizado en aquella provincia.

Continuó en operaciones al mando de una columna, con la cual sostuvo varios encuentros con el enemigo en la conducción de convoyes á los destacamentos, y en los reconocimientos practicados cerca de la plaza de Bilbao. Sitiada ésta, fué destinado, con la fuerza de su mando, á los puntos más avanzados, entre ellos el de Begoña, donde resistió los repetidos ataques del enemigo hasta el levantamiento del sitio. Por estos servicios fué agraciado con el grado de coronel.

Siguió en campaña todo el año 1874, asistiendo á la toma de Monte Abril el 3 de mayo, y á los combates del 9 de julio, 29 de septiembre, 26 de octubre y otros, obteniendo la cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.

Se halló también, el 26 de febrero de 1875, en la acción de Arbolancha, en la que, con sólo 86 hombres, tomó á la bayoneta unas trincheras defendidas por dos batallones carlistas, dejando allí muertos, con honor, 4 oficiales, los demás de esta clase, heridos ó contusos, 12 individuos de tropa muertos y hasta 52 fuera de combate. Por su heroico comportamiento en esta jornada le fué concedida la cruz de 2.ª clase de San Fernando, pensionada con 2.000 pesetas anuales y la encomienda de Carlos III.

Subsistió en operaciones hasta la terminación de la guerra, tomando parte en los combates de los días 11, 12 y 13 de marzo de 1875 en los montes de Serantes, y el 29 de enero de 1876 en la toma del monte de Santa Agueda, por la que se le otorgó el empleo de coronel.

En septiembre de dicho año 1876, quedó en situación de reemplazo hasta igual mes de 1879, que fué nombrado jefe de una media brigada de Cazadores del ejército del Norte.

En marzo de 1882 se le destinó al regimiento de las Antillas, y en abril siguiente al de Sevilla, el cual mandó hasta su ascenso á brigadier en junio de 1883.

Desempeñó el cargo de jefe de brigada del distrito militar de Valencia desde junio de 1886 hasta marzo de

1887, que se le confirió el de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya, ejerciendo á la vez el mando de la 22.<sup>a</sup> brigada orgánica de Infantería desde julio de 1892.

Habiendo sido declarada en estado de guerra la mencionada provincia en tres distintas ocasiones, con motivo de las huelgas de obreros que tuvieron lugar en los años 1890, 91 y 92, adoptó muy acertadas disposiciones y secundó muy eficazmente las de la autoridad militar superior del distrito, que le recomendó por ello al Ministerio de la Guerra, por el cual se dictó una real orden dándole las gracias en nombre de S. M. por dichos servicios.

Promovido á General de división en mayo de 1893, continuó desempeñando, en comisión, el cargo de Gobernador militar de Vizcaya y el mando de la 22.<sup>a</sup> brigada orgánica, hasta que en agosto del propio año se le nombró Comandante general de la 3.<sup>a</sup> división del 6.<sup>o</sup> Cuerpo de ejército.

En virtud de real orden de 22 de junio de 1895 pasó revista de inspección á los capitanes y subalternos de la escala de reserva retribuida de Infantería y Caballería, dándosele en agosto las gracias en nombre de S. M. por haber cooperado á los trabajos para el envío á Cuba de las tropas expedicionarias.

Además de los cargos que venía desempeñando se le confirió, en octubre del mencionado año 1895, el de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya, y en febrero de 1896 el de segundo Jefe del expresado Cuerpo de ejército, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones.

Con motivo de nueva organización fué nombrado, en junio de 1899, Comandante general de la 13.<sup>a</sup> división y Gobernador militar de la repetida provincia de Vizcaya.

En enero de 1900 pasó á servir el destino de comandante general de Ceuta, y desde febrero de 1902 se halla en situación de cuartel.

Cuenta 48 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 12 y 7 meses en el empleo de General de división; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 2.000 pesetas anuales.

Gran cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Bilbao y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de **D. Manuel Aguilar y Diosdado**.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

*Servicios del general de brigada D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores.*

Nació el día 16 de noviembre de 1844 é ingresó en el Colegio de Artillería el 1.<sup>o</sup> de febrero de 1857, no comenzando á contársele el tiempo de servicio hasta el 16 de noviembre de 1860 que cumplió la edad reglamentaria.

Alcanzó el empleo de subteniente alumno en julio de 1861 y, habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á teniente de Artillería en abril de 1863, con destino al 5.<sup>o</sup> regimiento á pie.

En marzo de 1864 pasó al 2.<sup>o</sup> regimiento de montaña, formando parte, en abril y mayo de 1865, de una columna móvil organizada en el distrito de Granada á las órdenes del brigadier **D. José Salazar**.

Se le trasladó al primer regimiento montado en marzo de 1866, obteniendo el grado de capitán de ejército por lo gracia general de 1868.

Fué destinado en marzo de 1869 al 2.<sup>o</sup> regimiento de montaña, y marchó en octubre á operar contra los insurrectos republicanos de La Carolina, pasando seguidamente al distrito de Valencia, donde asistió, los días 11 y 16 del mes últimamente citado, á los hechos de armas habidos en Alcira y en la capital de dicho distrito, por lo que fué recompensado con la cruz roja de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar.

Al ascender á capitán, por antigüedad, en diciembre de 1870, quedó en situación de excedente, causando alta en febrero de 1871 en el 2.<sup>o</sup> regimiento á pie.

Permaneció en situación de supernumerario desde abril de 1872 hasta octubre siguiente, que volvió á la de excedente, colocándose en diciembre en el 4.<sup>o</sup> regimiento á pie, habiendo estado desde noviembre anterior hasta enero de 1873 á las inmediatas órdenes del brigadier **D. Fernando Camús**, jefe de una columna que operó en Despeñaperros contra los republicanos. Por los méritos que entonces contrajo fué premiado con el grado de comandante de ejército.

Se le destinó en el citado mes de enero de 1873 á la Fábrica de Oviedo; obtuvo su retiro, á petición propia, en febrero, y volvió al servicio en octubre, siendo alta nuevamente en la expresada fábrica. Por servicios prestados en la misma, fué condecorado en 1874 con la cruz blanca de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar.

Trasladado á la Fábrica de Trubia, en septiembre de 1875, prestó en ella relevantes servicios de carácter técnico, proponiendo y construyendo el cañón de 15 centímetros de acero fundido.

Le fué concedida en febrero de 1877 la cruz de Carlos III, y en mayo de 1878 la cruz blanca de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Naval, por su cooperación en la construcción de artillería para la Marina.

Fué destinado al 6.<sup>o</sup> regimiento montado en julio de 1879, siéndole conferida en enero de 1880, una comisión del servicio para la mencionada Fábrica de Trubia, presentando, en su consecuencia, el estudio de un cañón de acero de 8 centímetros y encargándosele después que estudiara también, como lo hizo, una cureña capaz de sufrir las reacciones de la pieza propuesta.

Por los servicios que prestó para el desarrollo de la fabricación de aceros en grandes masas y su forja con aplicación á tubos para artillería y para el cañón de 15 centímetros, proyecto suyo, fué promovido á comandante de ejército en enero de 1881.

Ascendido á comandante de artillería por antigüedad en junio de 1882, se le colocó en el primer regimiento montado, desempeñando distintas é importantes comisiones y siendo agraciado en mayo de 1883 con el empleo de teniente coronel de ejército, por el mérito que contrajo en el estudio y construcción del cañón de 8 centímetros y su cureña.

En julio de 1885 volvió á destinársele á la Fábrica de Trubia, promoviéndosele á coronel de ejército en febrero de 1887, por los eminentes servicios que prestó con la invención de cañones de 8 y 9 centímetros y el estudio de otro de montaña.

Se le otorgó por antigüedad, en noviembre siguiente, el empleo de teniente coronel de Artillería, continuando en la repetida Fábrica de Trubia hasta que, en abril de

1888, se le confió el mando del 7.º batallón de plaza.

Entre otras comisiones técnicas, desempeñó más adelante la de estudiar en el extranjero las pólvoras sin humo.

Se le destinó en febrero de 1891 al tercer regimiento de Cuerpo de ejército, confiándosele más tarde nuevas comisiones de importancia, que, como todas, fueron desempeñadas con el mayor acierto.

Formó parte del ejército de operaciones de Africa desde noviembre de 1893 hasta su disolución, encontrándose el 3 de dicho mes en la acción librada sobre los fuertes de Cabrerizas y Rostrogordo, en el campo exterior de Melilla; el 7 en el fuego sostenido al conducir un convoy a los mismos fuertes, y con posterioridad, en los hechos de armas habidos con motivo de la construcción de diversos atrincheramientos y fortificaciones, servicios por los cuales se le recompensó con la cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar.

Al obtener, por antigüedad, el empleo de coronel de Artillería en agosto de 1894, fué destinado á la Fábrica de Oviedo, pasando en septiembre á mandar el tercer regimiento montado.

Embarcó para la isla de Cuba en marzo de 1896, con el fin de servir en ella, y á su llegada se le nombró jefe de una media brigada, saliendo á operaciones de campaña. Concurrió el 21 de abril al combate de Arroyo San Francisco, y los días 3, 10, 12, 14, 16, 19 y 29 de mayo, 5 de junio y 5 de julio, á los de Potrero, Media Legua, Arroyo Limones, Peniche, La Catalina, Felipe y Prieto, Cayuco, Potrero de la Legua y Mameyes de Remates, otorgándosele por estos hechos de armas la cruz roja pensionada de 3.ª clase del Mérito Militar.

Desempeñó luego el cargo de Comandante militar de Holguín, y mandando en comisión el regimiento Infantería de la Habana, se halló el 19 de diciembre en el combate de la Cana y en el encuentro de Tinajitas; el 25 en los del mismo punto y Peladeros; el 26 en los combates de Sabana Becerra y Sabana Caramagües; el 28 en el del Mango y el 10 de enero de 1897 en el de Aguarás.

Con el mando del regimiento de la Habana, dos guerrillas volantes y una pieza, y á las órdenes del general Gómez de Ruberté, condujo un convoy á las Tunas, teniendo fuego el 6 de marzo en Veguitas y un encuentro el 10 en río Manzanillo; y al conducir otro convoy al Vedado, volvió á tener fuego el 13 en la Cruz del Cedrón. Practicando un reconocimiento con una media brigada tuvo encuentros con el enemigo el 2 de abril en el Guimeral, Loma del Potro y la Aguada; el 3 en San Fernando, la Margarita y Santa Rita, y el 5 en Babillón y los Machos. El 15 del mes últimamente mencionado pasó á mandar en comisión media brigada en el territorio de Victoria de las Tunas, encargándose más tarde de la jefatura de brigada y de columna y hallándose en junio en dos combates, como también en los del 17 y 18 de julio, librados en Sabana Becerra y en el del 19 en Palmarito y la Seiba. Promovido, por los anteriores servicios, á General de brigada en octubre, se le dió el mando de la primera brigada de la división de Holguín, y permaneció en campaña hasta enero de 1898, que fué autorizado para regresar á la Península por encontrarse enfermo, concediéndosele por las últimas operaciones á que asistió, la gran cruz roja del Mérito Militar.

Estuvo después de cuartel, hasta que en marzo de dicho año 1898 se le nombró jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de ejército, quedando con igual cargo en la Capitanía general del Norte, en julio de 1899, en virtud de nueva organización.

En noviembre siguiente fué nombrado Jefe de la primera brigada de la 12.ª división y Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa, y desde mayo de 1901 sirvió el destino de Comandante militar de Jerez de la Frontera, desempeñando interinamente en varias ocasiones el de Gobernador militar de la provincia de Cádiz.

Nombrósele, en comisión, Comandante general de Artillería de la 2.ª región en enero de 1904, pasando en fin de noviembre del propio año á desempeñar idéntico cometido en el 2.º Cuerpo de ejército, donde continúa.

Cuenta 45 años de efectivos servicios, de ellos 8 y cerca de 2 meses en el empleo de General de brigada; hace el número 29 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Gran cruz de la propia Orden, con distintivo rojo.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba y de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número once de la escala de su clase, **D. Carlos Palanca y Cañas**, que cuenta la antigüedad y efectividad de seis de noviembre de mil ochocientos noventa y seis,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores, la cual corresponde á la designada con el número veintiocho en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

AGUSTÍN LUQUE

*Servicios del coronel de Caballería D. Carlos  
Palanca y Cañas*

Nació el día 4 de febrero de 1857 y comenzó á servir como cadete de Infantería el 11 de marzo de 1869, perteneciendo al batallón de Puerto Rico y cursando sus estudios en la Academia militar de la Isla del mismo nombre, hasta junio de 1870, que pasó al ejército de la Península.

Perteneció luego al regimiento de San Fernando hasta, que en enero de 1871, embarcó para la isla de Cuba, adonde había sido destinado, causando alta á su llegada en el regimiento Infantería núm. 7. Trasladado en marzo al batallón Cazadores de San Quintín, salió á operaciones de campaña, asistiendo á varios hechos de armas; y habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido en julio al empleo de alférez de Infantería.

Continuó sirviendo en el mismo cuerpo y operando contra las partidas insurrectas, hallándose, entre otras acciones, en las libradas los días 20 y 21 de septiembre de dicho año 1871, en los montes de Olivares y campamento «Eliseo».

En febrero de 1872 regresó á la Península, donde quedó de reemplazo, concediéndosele en marzo el grado de teniente y en mayo el de capitán por los méritos que contrajo en la campaña de Cuba. Se le nombró en julio ayudante de campo del Capitán general de Canarias, y desempeñó en noviembre las funciones de auxiliar de la revista de inspección pasada al batallón provisional de las mencionadas islas.

Volvió á quedar de reemplazo en abril de 1873; ascendió á teniente en el propio mes; le fué conferido en

- D. José Montolio Rivas.
- > Pío García García.
- > Jenaro Lahuerta Márquez.
- > Angel Rebollo Ijalva.
- > José Cobas Alvarez.
- > Antonio Cortés Ruiz.
- > Enrique Castillo Pez.
- > Enrique Rodríguez Palacios.
- > Jesús Galdo Parapar.
- > Manuel Zorrilla Maza.
- > José Centeno Sotillo.
- > Fausto Antelín Ruiz.
- > Antonio Reina Teruel.
- > Antonio González Rodríguez.
- > Antonio Páez Perdomo.
- > Antonio de la Mano Benítez.
- > Luciano López Martín.
- > José Iglesias Souto.
- > Bonifacio Gracia Vellón.
- > Jenaro Quinzan Fernández.
- > Ricardo Mandly Ramírez.
- > José Martínez Ejea.
- > Agustín Cortés Cortina.
- > Emilio Martín Barroso.
- > Enrique Gómez Martínez.
- > Faustino Sánchez Sánchez.
- > Atanasio Peña Ojuel.
- > Enrique Núñez Rodríguez.
- > Luis Hermida Cabello.
- > Francisco Sáez García.
- > Enrique Ruiz Magante.
- > Angel Heras Maiz.
- > Miguel López Serrano Amorés.
- > Juan Morón Martínez.
- > Juan Martí Armengol.
- > Gabriel Bernabé Martínez.
- > Alvaro Jiménez Burets.
- > José Oliver Castillo.
- > Carlos Cuervo Valdés.
- > Fernando Moreno López de Lara.
- > Benjamín Quevedo Ríos.
- > Claudio Gómez Martín.
- > Lucas Sainz Merino.
- > Francisco Martí Costa.
- > Francisco Campuzano Malaguitilla.
- > Mateo Luque Cabezón.
- > Agustín Velarde Banda.
- > Pablo Gutiérrez García.
- > Lucio Martínez Martínez.
- > Matías Piqueras Lorenzo.
- > Raimundo López Regal.
- > Ernesto Galán del Pino.
- > Moisés Amores Márquez.
- > Pedro Gómez Hellín.
- > Amadeo Herrera Estrada.
- > Francisco Gregori Bañuls.
- > Manuel García Vega.
- > Ismael Sepúlveda Cruza.
- > Luis Romero Paniagua.
- > Mariano Tuser Revert.
- > Manuel Jorge Ramos.
- > Pedro Avila Sanz.
- > Salvador Grau Aparici.
- > Benito Fernández Pérez.
- > José Campos Carro.
- > Raimundo Garzás Quintanilla.
- > Julián Pérez Iturralde.
- > José Sanz Peñalva.
- > Rafael Gómez Mateo.
- > Juan Jiménez Ramos.
- > Angel Trandez Vidal.
- > Juan González Serrano.

- D. Pío Albendea Villalba.
- > Agustín Sánchez Martín.
- > José Monserrat Lecha.
- > Francisco Morgado Vaz.
- > Melecio Domínguez Garrán.
- > Mariano Velayos Esteban.
- > Francisco González Blanco.
- > Pedro Guitar Mendoza.
- > Gonzalo Herrera Fernández.
- > Francisco Cardoso Corrales.
- > Salvador Jordán Doré.
- > Ramón Gómez Cadaveira.
- > Jesús Díaz Cagiao.
- > Guillermo Lino Rodríguez.
- > Santiago de la Rosa y Real.
- > Conrado Martínez Déniz.
- > Francisco Fidalgo Julián.

Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el cabo del regimiento Infantería de Palma Juan Tadeo Callmarío, pase á continuar sus servicios al batallón disciplinario de Melilla, y que los cuerpos de la segunda región que se expresan en la siguiente relación, nombren cada uno el número de cabos que se les indica, con destino á dicho batallón disciplinario, los cuales deberán reunir las condiciones prevenidas en el real orden de 4 de octubre del año anterior (D. O. núm. 222); debiendo uno y otros incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

CUERPOS	Número
Batallón Cazadores de Talavera núm. 18 .....	1
Regimiento Infantería de la Reina núm. 2 .....	1
Idem id. de Soria núm. 9 .....	1
Idem id. de Córdoba núm. 10 .....	1
Idem id. de Borbón núm. 17 .....	1
Idem id. de Granada núm. 34 .....	1
Idem id. de Pavía núm. 48 .....	1
Idem id. de Alava núm. 66 .....	1
Idem id. de Extremadura núm. 15 .....	1
TOTAL.....	9

Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de noviembre último, promovida por el primer teniente de Infantería (R. C), con destino en el batallón de Gomera Hierro, D. Alvaro Arozha Arozena, en súplica de que se le conceda un año de prórroga á la licencia que por asuntos propios se halla disfrutando en Lieja (Bélgica), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dis-

puesto en el art. 69 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de España núm. 46, **Pedro Mañas Haro**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Orán (Argelia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de julio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Ceriñola número 42, **D. Valero Guijarro Fuentes**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> **Ramona Mosquera y Gallego**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de octubre último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **D. José Martín Peña**, en súplica de que el compromiso de voluntario que para servir por cuatro años contrajo, lo sea por tiempo indefinido por ser hijo de oficial, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento y en las reales órdenes de 19 de diciembre de 1901 y 19 de mayo de 1903 (D. O. núms. 285 y 109), se ha servido acceder á los deseos del recurrente, debiendo por tanto considerarse que el citado compromiso de cuatro años lo contrajo por tiempo indefinido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

#### SECCION DE INGENIEROS

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles, **D. Vicente Rodríguez Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> **María del Amparo Casado Moreno**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe del Parque Aerostático á favor del comandante de Ingenieros **D. Francisco de P. Rojas**, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que dicho jefe está comprendido en el art. 6.º de la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230), ha tenido á bien concederle la gratificación de de 1.500 pesetas anuales á partir de 1.º del corriente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 176).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Parque Aerostático.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de los Talleres del Material de Ingenieros á favor de los primeros tenientes **D. Antonio Arenas y Ramos** y **D. Ramón Valcárcel y López-Espila**, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que dichos oficiales en 22 del actual cumplen un año de servicios en la compañía de obreros, ha tenido á bien concederles la gratificación de 600 pesetas anuales á partir de 1.º del mes corriente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de mayo de 1899 (C. L. núm. 99).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director de los Talleres del Material de Ingenieros.

#### SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

##### ALUMBRADO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 7 de noviembre próximo pasado, proponiendo el aumento

de luces extraordinarias en el cuartel que en Cádiz ocupa el regimiento Infantería de Alava núm. 56, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la reunión de la junta reglamentaria que ha de señalar el número imprescindible y colocación de las referidas luces.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 11 de noviembre próximo pasado, proponiendo el aumento de luces extraordinarias que para su completo alumbrado necesita el cuartel que en Algeciras ocupa el batallón Cazadores de Talavera núm. 18, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la reunión de la junta reglamentaria, que determine el número imprescindible y colocación de las luces de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los oficiales terceros de Administración Militar (E. R.), D. José Martín Gómez y D. Manuel Pardo López, los cuales reúnen las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio solicitando se modifique la real orden de 18 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 206), que dispone que la legalización de documentos de haber, procedentes de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos establecida en Aranjuez, se verifique por un comisario de guerra de los destinados en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, y encontrando fundadas las razones que V. E. expone, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se entienda modificada aquella soberana disposición en el sentido de que la mencionada legalización se lleve á cabo por un comisario de guerra de los que prestan sus servicios en la Comisión liquidadora de atrasos de Administración Militar de la isla de Cuba, y cuando no lo hubiere, deberá habilitarse con dicho fin al oficial 1.º de dicho cuerpo más antiguo de los destinados en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º del mes próximo pasado al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 11 de julio de 1894 para los tenientes coroneles y comandantes, 6 de octubre de 1892 para los capitanes, y 21 de mayo de 1896 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al oficial 2.º de Administración Militar, oficial de labores de la fábrica militar de harinas de Córdoba, D. José Aparicio y Aparicio, la gratificación anual de 450 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

#### UTENSILIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una talla con destino á la Caja de recluta de Valverde del Camino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una talla á cada una de las Cajas de recluta de Tafalla y Barbastra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de noviembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, **D. Nicolás García Pinilla**, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que disfruta según real orden de 3 de junio de 1903 (D. O. núm. 121), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada en 13 de noviembre próximo pasado por el jefe del parque aerostático de Ingenieros á favor del capitán del expresado cuerpo **D. Antonio Gordejuela y Causillas**, que lleva más de cuatro años prestando sus servicios en dicho parque, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Industria Militar», como comprendido en la real orden de 26 de junio de 1901 (C. L. núm. 132), que hace extensivos al parque aerostático los beneficios de los arts. 7.º y 8.º de la de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, con destino en la penitenciaría militar de Mahón, **D. Gabriel Anaden Piris**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 5.º del reglamento de la expresada penitenciaría aprobado por real orden de 25 de octubre de 1895 (C. L. núm. 356).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

## SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **María del Pilar Yangüez y Gayte**, domiciliada en esta

corte, calle Ancha de San Bernardo, núm. 13, viuda del capitán de Infantería **D. Fernando Ruiz Pérez**, en súplica de que á su hijo **D. Francisco Ruiz Yangüez** se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), una vez que el expediente instruído al efecto empezó á incoarse con anterioridad á la promulgación del real decreto de 4 de octubre último (C. L. número 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Camino Lázaro Equioiz**, domiciliada en Pamplona, calle de Espoz y Mina núm. 13, viuda del comandante de Infantería **D. Juan Dobón Andrés**, en súplica de que á sus hijos **D. Lorenzo**, alumno de la Academia de Infantería, **D. Francisco**, **D. Miguel** y **D. Isidro Dobón Lázaro** se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), una vez que el expediente instruído al efecto empezó á incoarse con anterioridad á la promulgación del de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Manuela Stárico y Cambronero**, domiciliada en esta corte, calle de Génova núm. 12, viuda de las segundas nupcias del capitán de Ingenieros **D. Emilio Blanco y Marroquín**, en súplica de que á su hijo **D. Fernando Blanco Stárico** y entenado **D. Emilio Blanco Martos** se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), una vez que el expediente instruído al

efecto empezó á incoarse con anterioridad á la promulgación del de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Cádiz **Manuel Rangel Padilla**, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por cuatro años contrajo en 31 de diciembre de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Dispuesto en la real orden de 6 de septiembre último que á las fuerzas que vinieren á esta corte con ocasión de la visita del Presidente de la República francesa, se les abonasen las indemnizaciones reglamentarias ó el plus de campaña que les correspondiese según sus categorías, y no estando reglamentada la que deba abonarse á los alumnos de las academias militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á los alumnos y oficiales alumnos de dichas academias que abandonaron su habitual residencia con aquel motivo, se les abone la indemnización de subalterno que señala el art. 10 del reglamento de 13 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel inválido **D. Luis de Figueroa Ferretti**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para París (Francia), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido

en el art. 86 del reglamento de ese cuerpo, aprobado por real decreto de 25 de junio de 1890 (C. L. núm. 212);

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Santana Moreno**, vecino de Guía, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 17 de agosto de 1904 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona del regimiento Infantería de Guía, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Urquiza Bea**, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 206, expedida en 31 de agosto de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Blas Hernández Luján**, vecino de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 36, expedida en 25 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reem-



plazo de 1903, perteneciente á la Zona del batallón Cazadores de Canarias, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y por acuerdo de 4 del corriente mes, declara con derecho á la pensión anual de 1.250 pesetas á D.<sup>a</sup> Antonia, D.<sup>a</sup> Elisa y D. Amadeo Mijares y Companioni, huérfanos del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Eduardo Mijares Olías, cuyo beneficio les corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á partir del 7 de diciembre de 1904, siguiente día al del óbito del causante, por mano de su tutor D. Juan Gómez Rodríguez, á las hembras D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Elisa mientras permanezcan solteras y al varón D. Amadeo hasta el 7 de agosto de 1912, que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si disfruta empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración ó señalamiento.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

### INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el comandante de Caballería, retirado, D. Juan de Pascual Blanco, en súplica de que se le elimine de su ajuste el 10 por 100 y se le haga bonificaciones por diferencias de oro á plata y billetes, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, la Comi-

sión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, una vez que la real orden de 28 de noviembre de 1902 (D. O. núm. 168), en que funda su reclamación, es condicional, no concurriendo en el interesado todas las condiciones que en la misma se consig- nan, por cuya razón sólo se han podido aplicar en la parte correspondiente los beneficios que concede la real orden circular de 26 de noviembre de 1901 (D. O. núm. 265), no procediendo hacer en el ajuste del mencionado jefe rectificación alguna por bonificaciones de cambio de moneda de oro á plata y billetes por ser operacion interior de la Caja del cuerpo, y de cuya obligación no debe hacerse cargo el Tesoro, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8.º de la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. número 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por D.<sup>a</sup> Isabel Magaña Lasheras, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Matías Castro Pastrana, en súplica de que se ordene la supresión de los descuentos que viene sufriendo en la pensión, por asignaciones percibidas demás, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, acordó desestimar la petición de la interesada, una vez que las asignaciones cobradas indebidamente fueron las correspondientes á los meses de febrero, marzo y abril de 1897, que no pudo reintegrar su esposo por haber fallecido con anterioridad, las cuales, sin embargo, fueron percibidas por la recurrente en la seguridad de que no la correspondían, puesto que ya tenía conocimiento del fallecimiento de aquél, no siéndole aplicable la real orden de abril último (D. O. número 102) que cita en su instancia, por no haberse cargado en el ajuste formado á su citado esposo el importe de las referidas asignaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

## DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

## COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias; certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

## MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

## ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Preços de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1'50 ptas.

Un número suelto..... 1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.